



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced - Junín - Perú
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 144A-2018-MPCH

La Merced, 16 de Julio de 2018.

VISTO:

El Informe N° 739-2018-GRH-GAD/MPCH, de fecha 11.07.2018, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N°128-2018-GADM/MPCH, de fecha 16.07.2018, emitido por la Gerencia de Administración. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículo 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

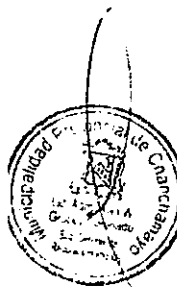
Que, La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, que tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 92° de la Ley, concordante con el Artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley, en adelante el Reglamento. "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica, que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante Resolución del titular de la Entidad pública;

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que las normas de la Ley sobre capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación.

Que, de conformidad con el Artículo 130° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por un Alcalde y cinco Regidores son elegidos por un periodo de cuatro años, lo cual es concordante con el Artículo 131° de la misma Ley, al señalar que el Alcalde y resultado de las elecciones para tal fin.

Que, de acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, el título corresponde al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de su publicación, con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento; precisando que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen





Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced - Junín - Perú

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante Informe N° 739-2018-SGRH-GADM/MPCH, de fecha 11 de Julio de 2018, emitido por el Lic. Adm. Alan Gracey Coronado – Sub Gerente de Recursos Humanos, informa que habiéndose concluido la contratación de la Abog. Jasmin Marianela Cañari Bogo – Ex Secretaria Técnica de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo (R.A. N° 090-2017/MPCH), y, habiéndose a la fecha contratado los servicios profesionales del Abog. Enrique Romeo Palomino Fierro, para dicho fin, es necesario emitir acto resolutivo de designación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 128-2018-GADM/MPCH, de fecha 16 de julio de 2018, emitido pro el CPC Marcelo Rodríguez Mejía – Gerente de Administración, solicita la designación mediante acto resolutivo.

Estando a lo expuesto, en estricta aplicación del numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, – Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Abogado Enrique Romeo Palomino Fierro como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al interesado y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung
DIRECCIÓN

